



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID

*Calidad*

académica y humano

## RESOLUCION No.

Radicado: S 202205000499

Fecha: 12/08/2022

Tipo: RESOLUCION



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID



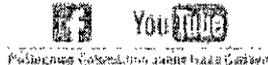
### POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DEL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

#### EL RECTOR,

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el literales b y o,  
artículo 24, del Acuerdo Directivo No. 10 del 21 de abril de 2008;  
Artículo 32° del Decreto Ley 785 de 2005; y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Institución Universitaria, es un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden departamental de conformidad con el Acuerdo 545 de 1992 del ICFES y el Decreto 33 del 27 de enero de 1964, en cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza 41 del 10 de diciembre de 1963.
2. Que la Ley 909 de 2004 tiene por objeto la regulación del sistema de empleo público y el establecimiento de los principios básicos que deben regular el ejercicio de la Gerencia Pública.
3. Que la Ley 909 de 2004, en el artículo tercero sobre el campo de aplicación, dispone que estas cobijan al personal administrativo de las instituciones de educación superior, que no estén organizadas como entes universitarios autónomos.
4. Que en virtud de los numerales 2 y 3 del artículo 53° de la Ley 909 de 2004, el Presidente de la República emitió el Decreto 785 de 2005 por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.
5. Que su artículo 4° estableció que los empleos de las entidades territoriales se clasificarán en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial.



6. Que de igual forma, su artículo 13° estableció que las autoridades territoriales deben fijar en los respectivos manuales específicos las competencias laborales y requisitos para su personal administrativo, lo cual debe estar enmarcado en los criterios de competencia y requisitos mínimos y máximos fijados en el mismo artículo.
7. Que con base en lo anterior, el Rector del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid adoptó el Manual de funciones, requisitos y competencias laborales de su personal administrativo a través de la Resolución Rectoral 490 del 14 de junio de 2002.
8. Que dicho Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, se ha modificado desde su fecha de expedición a la fecha en varias ocasiones, entre otras cosas, con el objetivo de adicionar, ajustar, modificar perfiles, requisitos y competencias laborales.
9. Que el Manual de Funciones Requisitos y Competencias Laborales es una herramienta de gestión del talento humano, enmarcada en los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, establecido para la eficacia de los procesos de planeación, ingreso, permanencia y desarrollo del talento humano al servicio de las organizaciones públicas
10. Que mediante estudio técnico realizado por la Dirección de Gestión Humana, el cual hace parte del presente acto administrativo, se evidenció que la experiencia es un requisito que en los niveles Técnico Administrativo grado 1 y grado 2, y Profesional Universitario grado 2, no es un factor que sea determinante para el ejercicio y desempeño de dichos cargos.
11. Que el requisito de la experiencia para estos cargos es un impedimento para aquellos empleados que, teniendo la formación académica mínima exigida, no pueden acceder a empleos en niveles superiores en la Institución, lo que limita la movilidad laboral y el derecho al ascenso en la función pública.
12. Que, por lo anterior, resulta de interés para la Institución eliminar el requisito de experiencia en los niveles técnicos grado 1 y 2 y en el Profesional Universitario grado 2, de tal forma que se fomente la concurrencia de aspirantes a proveer los mismos, previo cumplimiento de los procesos exigidos en la Ley.
13. Que el acuerdo de negociación colectiva con las organizaciones sindicales suscrito en vigencia 2022, incluyó ajustar el Manual de Funciones Requisitos y Competencias Laborales en lo relativo a los requisitos de acceso a los empleos, motivo por el cual se socializó con las organizaciones sindicales, la Comisión de Personal y empleados interesados.

Siendo competente y en mérito de lo antes expuesto,





*Calidad*  
académica y humana

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Manual de Funciones Requisitos y Competencias Laborales del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en lo relativo a las exigencias de formación académica y experiencia de los siguientes empleos, tal como se detalla seguidamente:

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 02:**

**FORMACIÓN ACADÉMICA**

Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ciencias Sociales y Humanas; Economía, Administración, Contaduría y afines; Ingeniería, Arquitectura y afines; Matemáticas y Ciencias Naturales; Ciencias de la Salud; Educación; Agronomía Veterinaria y afines, de acuerdo con el área de desempeño o las funciones del cargo.

**EXPERIENCIA**

No se exige acreditar experiencia laboral relacionada con el cargo.

**TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS GRADOS 01 y 02:**

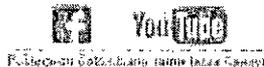
**FORMACIÓN ACADÉMICA**

Título de Técnico en áreas del conocimiento relacionadas con el área de desempeño o las funciones del cargo.

Equivalencias: El título de Técnico por un (1) año de experiencia relacionada en el cargo y además la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad; o tres (3) años de experiencia relacionada en el cargo.

**EXPERIENCIA**

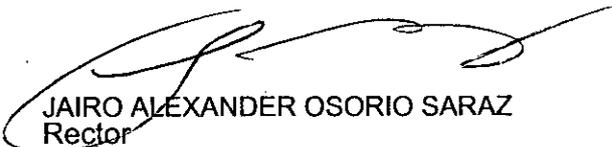
No se exige acreditar experiencia laboral relacionada con el cargo.



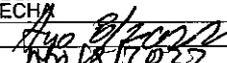
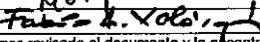
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se mantendrá la exigencia del requisito de formación académica específica para las áreas o funciones que lo requieren, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ  
Rector

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Mario Cardona Ríos		
Revisó	María Dioni Medina Muñoz		09/08/2022
Aprobó	Fabio L. Velásquez		09/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			